



Resolución Ministerial

Nº 245 -2014-EF/52

Lima, 25 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por el Decreto Legislativo N° 325, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y sus modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad central de los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, el cual está conformado, entre otros, por el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, según el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus funciones generales el formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos para el desarrollo del mercado de valores de deuda pública, en el marco de una gestión global de activos y pasivos financieros;

Que, según el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, como parte de sus atribuciones, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público formula el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de la Deuda del Gobierno Nacional, especificando sus políticas, objetivos y metas compatibles con las metas fiscales y con la sostenibilidad de la deuda, desde una perspectiva de largo plazo;

Que, según los artículos 17 y 28, para determinar el monto máximo de operaciones de endeudamiento a concertar y a desembolsar encada año fiscal, se deberá tener en cuenta las políticas y objetivos del Programa Anual de Endeudamiento y Administración de la Deuda, así como las metas del Marco Macroeconómico Multianual aplicable;



Que, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se creó el "Comité de Gestión de Activos y Pasivos", como una instancia que define los lineamientos y acciones para una adecuada gestión global de activos y pasivos financieros que conforman la Hacienda Pública;

Que, en el marco del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2014-EF/52, el citado Comité, luego de revisar y evaluar la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos para el periodo 2014 – 2017", que incluye el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda correspondiente al año 2014, ha acordado recomendar su aprobación, según consta en el Acta de su Sesión N° 001 efectuada el 22 de julio de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias, la Ley N° 28112, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el documento denominado "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014 – 2017", que incluye el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda correspondiente al año 2014, cuyo texto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

El referido documento será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas